Recoleta
Somos todos

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION JURIDICA

APRUEBA CONCESION GRATUITA POR 30 AÑOS OTORGADA POR EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DEL INMUEBLE FISCAL DE AVENIDA BELLAVISTA Nº180-178 SUSCRITA POR ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA DE OSVALDO PEREIRA GONZALEZ CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO A FOJAS 1139 NUMERO 1190 DEL AÑO 2017.

DECRETO EXENTO: Nº 700 **/ 2017**

RECOLETA, 16 MAR 2017

VISTOS:

1.-El Decreto Exento Nºe-452 del 12 de septiembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales que otorga la concesión gratuita a la I. Municipalidad de Recoleta del inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista Nº180-178.

2.- El contrato de concesión gratuita por 30 años otorgada por rl Ministerio de Bienes Nacionales del inmueble Fiscal de Avenida Bellavista Nº180-178 suscrita por escritura publica en la Notaria de Osvaldo Pereira Gonzalez con fecha 4 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 1139 Numero 1190 del año 2017.

2.- El Decreto Exento NºE-584 del 15 de diciembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales que aprueba la concesión referida por el plazo de 30 años entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- APRUEBASE LA CONCESION GRATUITA por 30 años otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales del inmueble Fiscal de Avenida Bellavista Nº180-178 suscrita por escritura publica en la Notaria de Osvaldo Pereira Gonzalez con fecha 4 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 1139 Numero 1190 del año 2017.

2.- EL PLAZO DEL COMODATO será de 30 años contados desde la fecha de inscripción de la escritura publica de la concesión gratuita.

3.- LA ENTREGA MATERIAL DEL PREDIO ya se ha efectuado y se encuentra en poder de la Municipalidad de Recoleta.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.
FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL . LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.
DJJ/JPCH/gam

TRANSCRITO A:
- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- DIDECO
- JURIDICO
- SECPLAC
- OBRAS
- INTERESADO

Oficio.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA ☆CHILE☆ SECRETARIO MUNICIPAL

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción de Escritura Pública

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago que suscribe, certifica que la escritura pública otorgada en la Notaría de Osvaldo Pereira González con fecha 04-11-2016, repertorio número 9910, fue presentada para inscripción a este Conservador, anotándose en el libro repertorio bajo el número 139957 del año 2016.

Asimismo, certifica que en relación a la señalada escritura se practicó la siguiente inscripción:

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Derechos

Fojas 1.139 número 1.190 del año 2017
La inscripción fue practicada con fecha 9 de enero de 2017.

$ 0

Copia de Inscripciones

Derechos

Copia de la inscripcion solicitada se adjunta a la presente, certificando el Conservador de Bienes Raíces que está conforme con su original.

$ 0

Santiago, 9 de enero de 2017.

TERESA CONCHA REBOLLEDO
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES SUPLENTE
SANTIAGO - CHILE

Carátula 11673331
svidela

Código de Verificación: CTR6824140016
http://www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

N°1190

CT

CONCESION

Rep: 139957

C: 11673331

B: 371698

F: 744285

FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, RUT: 61.402.000-8, representado por don Felipe Antonio Morales Meneses, abogado, ambos de este domicilio, da en concesión gratuita a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT: 69.254.800-0**, representada por don Oscar Daniel Jadue Jadue, arquitecto, sociólogo, ambos de este domicilio, por el plazo de treinta años, contados desde el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, parte del inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista número ciento ochenta guión ciento setenta y ocho, correspondiente al inmueble de el Molino Purísima, situado en calle Bellavista, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de una superficie aproximada de siete mil cincuenta coma cincuenta y tres metros cuadrados, **que deslinda**: NORTE, Calle Bellavista; SUR, el río Mapocho y propiedad de don José Gómez y doña Amalia Palma de Souper; PONIENTE, propiedad de don Exequiel Briceño y doña Carmen Peña.- El título de dominio está a **FOJAS 5499 NUMERO 11011 del año 1947**.- Lo expuesto consta en la escritura pública otorgada en la 14ª Notaría de Santiago, de don Osvaldo Pereira González, el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, Repertorio Número 9910.- Requirió: I. Municipalidad de Recoleta.- Santiago, nueve de enero del año dos mil diecisiete.- TERESA CONCHA REBOLLEDO

Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada
Código de Verificación: ctr6824140016 -Carátula 11673331
http://www.conservador.cl

ctr6824140016

Derechos: $0

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl

REPERTORIO N° 9910-16

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: don **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES**, [redacted] número [redacted] cédula de identidad [redacted] en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, según consta de Decreto Supremo Número ciento quince del tres de Diciembre del año dos mil quince, en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante e indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O´Higgins número mil trescientos quince, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y; por la otra, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, [redacted] cédula nacional de identidad número [redacted] en representación, según se acreditará, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456806043 Verifique validez en http://www.fojas.cl

cuatro mil ochocientos guión cero, ambos domiciliados en Avenida Recoleta número dos mil setecientos setenta y cuatro, comuna de Recoleta, provincia de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Concesionaria"; los comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de concesión gratuita: **PRIMERO. DE LOS ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. **b) Mediante Decreto Exento número E guión cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil dieciséis**, publicado en extracto en el Diario Oficial el día **treinta de septiembre del año dos mil dieciséis**, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos guión cero, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista Número ciento ochenta guión ciento setenta y ocho, comuna de Recoleta, provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número setenta y ocho guión dos; amparado por inscripción a nombre del Fisco que rola a fojas cinco mil cuatrocientos noventa y nueve número once mil once, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y siete; singularizado en el Plano número XIII guión uno guión diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno guión C.U.; de una superficie aproximada de siete mil cincuenta coma cincuenta y tres metros cuadrados; ID Catastral dos seis nueve cuatro tres ocho; cuyos deslindes según plano citado son los siguientes: NORTE: Avenida Bellavista en ciento noventa y nueve coma setenta y seis metros; ESTE: Área verde en veinticuatro coma treinta y ocho metros. SUR: Avenida Domingo Santa María en dos parcialidades de ciento noventa y dos coma cero nueve metros

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de C... Cert Nº 1234566 ... Verifique validez en http://www.fojas.cl

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos Nº 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl

y cinco coma cuarenta y ocho metros. OESTE: Calle Loreto en veinticuatro coma treinta y ocho metros. De acuerdo a su título de dominio, el inmueble fiscal corresponde a una propiedad del Molino Purísima, situado en calle Bellavista de la ciudad de Santiago, con una superficie total de ocho coma setecientos setenta y nueve metros cuadrados y deslinda: Norte, Calle Bellavista; Sur, el rio Mapocho y propiedad de don José Gómez y doña Amalia Palma de Souper; Poniente, propiedad de don Exequiel Briceño y doña Carmen Peña. c) Se otorgó la concesión gratuita, con el objeto de que el inmueble sea destinado para la práctica de tenis, manteniéndolo habilitado y en perfecto funcionamiento para la realización de actividades que fomenten el deporte a nivel de todas las edades y condiciones socio económicas de los vecinos de la comuna Recoleta, de conformidad a proyecto presentado. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,** se obliga a dar uso permanente al inmueble fiscal y efectuar las inversiones de infraestructura que el proyecto requiera, a fin de cumplir con la finalidad propuesta. El formulario de "Postulación a inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario", junto al Proyecto de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,** presentado por la entidad postulante deberá protocolizarse conjuntamente con la escritura pública de concesión. Lo anterior, en los términos y condiciones expuesto en el **Decreto Exento número E guión cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil dieciséis,** del Ministerio de Bienes Nacionales, en el presente contrato de concesión, su anexo, modificaciones y complementaciones, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable. <u>SEGUNDO.</u> **DEFINICIONES.** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica. a) **Año Contractual.** Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. b) **Área de Concesión, inmueble o terrenos fiscales.** Son los inmuebles de propiedad

rtificado emitido
n Firma Electrónica
anzada Ley Nº
799 Autoacordado
la Exema Corte
ma de Chile.-
' 12345606043
rifique validez en
p://www.fojas.cl

del Fisco de Chile que se individualiza en el presente Contrato y que el MINISTERIO otorga en concesión al Concesionario. **c) Concesión.** Es el derecho que por el presente Contrato se otorga al Concesionario para que desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. **d) Contrato de Concesión o Contrato.** Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, **Decreto Exento número E guión cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil dieciséis**, Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. **e) Inversiones Obligatorias.** Son las inversiones de cargo y riesgo del propio concesionario que con motivo del desarrollo y ejecución del Proyecto, corresponden a las actividades u obras de infraestructura general, producción, habilitación, construcciones, y servicios que aquél se obliga efectuar por este contrato. **f) Proyecto.** Es la descripción, en sus aspectos técnicos, económicos u otros. De las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios que el concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a la memoria y marco lógico que presenta en documento que se adjunta al presente Contrato y que para todos los efectos a que hubiese lugar se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO. CONCESION Y TERRENO FISCAL.** Por el presente instrumento, el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES otorga en concesión gratuita a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos guión cero, persona jurídica del giro de su denominación, y para quien acepta su representante legal, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, ya individualizado, el inmueble fiscal ubicado en

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma. Corte Suprema de Chile. Cert N° 1234568 ; Verifique validez en http://www.fojas.cl

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos Nº 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl

Avenida Bellavista Número ciento ochenta guión ciento setenta y ocho, comuna de Recoleta, provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número setenta y ocho guión dos; amparado por inscripción a nombre del Fisco que rola a fojas cinco mil cuatrocientos noventa y nueve número once mil once, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y siete; singularizado en el Plano número XIII guión uno guión diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno guión C.U.; de una superficie aproximada de siete mil cincuenta coma cincuenta y tres metros cuadrados; ID Catastral dos seis nueve cuatro tres ocho; cuyos deslindes según plano citado son los siguientes. NORTE, Avenida Bellavista en ciento noventa y nueve coma setenta y seis metros; ESTE, Área verde en veinticuatro coma treinta y ocho metros. SUR. Avenida Domingo Santa María en dos parcialidades de ciento noventa y dos coma cero nueve metros y cinco coma cuarenta y ocho metros. OESTE, calle Loreto en veinticuatro coma treinta y ocho metros. De acuerdo a su título de dominio, el inmueble fiscal corresponde a una propiedad del Molino Purísima, situado en calle Bellavista de la ciudad de Santiago, con una superficie total de ocho coma setecientos setenta y nueve metros cuadrados y deslinda. Norte, Calle Bellavista; Sur, el rio Mapocho y propiedad de don José Gómez y doña Amalia Palma de Souper; Poniente, propiedad de don Exequiel Briceño y doña Carmen Peña. CUARTO. OBJETO DE LA CONCESIÓN. La Concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la práctica del tenis, manteniéndolo habilitado y en perfecto funcionamiento para la realización de actividades que fomenten el deporte a nivel de todas las edades y condiciones socio económicas de los vecinos de la comuna Recoleta. QUINTO. PLAZO DE LA CONCESIÓN. El plazo para materializar el proyecto y ejecutar las obras es de **treinta años**, contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita. SEXTO. ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL. El inmueble se concesiona como especie o

rtificado emitido
n Firma Electrónica
onzada Ley Nº
.799 Autoacordado
.la Excma Corte
na de Chile.-
Nº 123456800043
rifique validez en
p://www.fojas.cl

cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por la Concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta concesión, la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar de este inmueble fiscal, así como a desarrollarlo, mantenerlo y protegerlo. SÉPTIMO. SUSCRIPCIÓN ESCRITURA. Se deja constancia que la escritura de concesión gratuita se suscribe por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco junto al representante de la entidad peticionaria, dentro del plazo de **treinta días** hábiles contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. OCTAVO. PROHIBICIÓN ESPECIAL DE LA CONCESIONARIA. Se hace presente que las condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el presente contrato de concesión que se suscribe, el que se encuentra ajustado a los artículos cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto del Título II de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión. NOVENO. APROBACIÓN CONTRATO. Suscrito el contrato de concesión éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. DÉCIMO. OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA. Además de las obligaciones contenidas en este Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, el

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de C
Cert N° 1234568
Verifique validez en http://www.fojas.cl

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos Nº 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl

Concesionario se obliga a. a) INSCRIPCIÓN DE CONTRATO. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, dentro del plazo de **treinta días hábiles** contados desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos correspondiente. b) NOTIFICAR AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, DE MANERA INMEDIATA, LO SIGUIENTE. i) el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de este Contrato; iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión. c) Emplear el inmueble exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado, y a pagar todos los gastos que su uso ocasionare. e) Mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan. UNDECIMO. RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN. a) Responsabilidad de la Concesionaria frente a la Subcontratación. La Concesionaria podrá subcontratar los servicios que

rtificado omitido
Firma Electrónica
anzada Ley Nº
799 Autoacordado
la Excma Corte
ma de Chile.-
t Nº 123456806043
lifique validez en
://www.fojas.cl

sean necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la Concesionaria será la única responsable ante el MBN, para todos los efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. b) Responsabilidad laboral de la Concesionaria. Asimismo, para todos los efectos legales, la Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleadora con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. DUODECIMO. DAÑOS A TERCEROS. La Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario. DECIMOTERCERO. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE INFORMES. El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación -ITE-, con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le da al inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. El Concesionario deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Cl Cert N° 12345680. Verifique validez en http://www.fojas.cl

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos Nº 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl

requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las materias que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorias técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de la información entregada. DECIMOCUARTO. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión. a) Voluntad unilateral del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para el fin por el cual fue otorgado, señalado en la **cláusula cuarta** de la **presente escritura** y en el numeral III del **Decreto Exento número E guión cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil dieciséis**, le diere un destino distinto o incurriere en cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, de la Concesionaria existentes en el Terreno, provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. e) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los siguientes casos. i. No

rtificado emitido
on Firma Electrónica
vanzada Ley Nº
.799 Autoacordado
la Excma Corte
na de Chile.-
ert Nº 123456000043
rifique validez en
tp://www.fojas.cl

destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo para el cual fue otorgada la presente concesión gratuita. **ii.** El no cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria indicadas en la **cláusula séptima y décima letra b** del presente Contrato. **iii.** La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue la Concesionaria al Ministerio. **iv.** El desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el Ministerio. **v.** Cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **DECIMOQUINTO. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los terrenos que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte a los terrenos o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados. **DECIMOSEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de C/ Cert N° 12345[illegible] Verifique validez en http://www.fojas.cl

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos Nº 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl

sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el cual estará integrado por doña **Magdalena Badilla Rodríguez**, y en su calidad de Jefa de la División Jurídica **del Ministerio de Bienes Nacionales**, como representante designado por el Ministerio de Bienes Nacionales, o a quien el Ministerio de Bienes Nacionales designe para este efecto, por doña **Jimena Paola Jiménez González**, Directora Suplente del Departamento Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, como representante designada por la Concesionaria, o a quien la Ilustre Municipalidad de Recoleta designe para este efecto y por don **DIEGO MUNITA LUCO**, miembro designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en este acto, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente Contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del presidente del tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial. <u>DECIMOSEPTIMO.</u> **OBTENCIÓN SOLITUD DE PERMISOS.** El otorgamiento de la concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente sean necesarios, para el desarrollo del proyecto deportivo y las mantenciones y mejoramiento de infraestructura que sean necesarios ejecutar para su óptima conservación, quedando sometida a las norma reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcción. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia

ertificado emitido
on Firma Electrónica
vanzada Ley Nº
),799 Autoacordado
la Excma Corte
ma de Chile.-
N° 123456806043
rifique validez en
tp://www.fojas.cl

técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto en el inmueble, aprobado por las autoridades competentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta de Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete. DECIMOCTAVO. CONSTANCIA. Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV y VI del Decreto Exento **número E guión cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil dieciséis**, del Ministerio de Bienes Nacionales, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. DECIMONOVENO. RESTITUCIÓN Y MEJORAS. Al término de la presente concesión, cualquiera fuere la causa que la produzca, la Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en concesión con todas las mejoras introducidas en él, quedando éstas a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble fiscal. VIGÉSIMO. La entidad concesionaria queda obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan. Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención servicios y demás a que estén afectos al inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también deberá cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, cada vez que sean exigidos. VIGESIMOPRIMERO. GASTOS E IMPUESTOS. Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos notariales, inscripciones, subinscripciones, anotaciones, derechos e impuestos

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma. Corte Suprema de C. Cert Nº 12345679. Verifique validez en http://www.fojas.cl

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos Nº 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl

derivados de la celebración del presente contrato de concesión. VIGESIMOSEGUNDO. OBLIGACIÓN DE RECONOCIMIENTO. La Ilustre Municipalidad de Recoleta deberá instalar en el inmueble fiscal, un letrero o placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por lo tanto pertenece a todos los chilenos, que el Ministerio de Bienes Nacionales lo entrega en concesión a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, a fin de desarrollar un proyecto deportivo que considere la práctica del tenis, manteniéndolo habilitado y en perfecto funcionamiento para la realización de actividades que fomenten el deporte a nivel de todas las edades y condiciones socioeconómicas de los vecinos de la comuna. Asimismo deberá señalar el número y fecha del decreto que autoriza su concesión. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno y efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición. VIGESIMOTERCERO. OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE USO DE LA CONCESIONARIA. La beneficiaria deberá entregar anualmente y durante todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. VIGESIMOCUARTO. DECLARACIÓN ESENCIAL don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, en su calidad de representante de la Concesionaria ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, declara expresamente que toda la información entregada al Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente Contrato y la ejecución del

ertificado emitido
on Firma Electrónica
vanzada Ley Nº
9.799 Autoacordado
e la Excma Corte
ma de Chile.-
ón Nº 123456800043
erifique validez en
ttp://www.fojas.cl

Proyecto. Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en VIGESIMO QUINTO. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión, los siguientes documentos. **uno.** Decreto Exento **número** E guión **cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil dieciséis**, del Ministerio de Bienes Nacionales. **dos.** Formulario de postulación a inmueble fiscal, folio número trece CGL ciento setenta y seis, y proyecto. VIGESIMOSEXTO. **PODER.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y practicar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan, en los registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces que corresponda. Asimismo, las partes facultan al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al presente contrato de compraventa, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. VIGESIMO SEPTIMO. Se deja constancia que con esta fecha y bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura se agrega fotocopias del **Decreto Exento número E guión cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil dieciséis Publicación Diario oficial Formulario de Postulación Proyecto de la Corporación,** que se entienden formar parte integrante de esta escritura. **PERSONERÍAS.** La personería de don **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES**, para comparecer en su calidad de SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES y en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,** consta de Decreto Supremo Número ciento quince

Certificado omitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Cl Cert N° 12345680L Verifique validez en http://www.fojas.cl

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos Nº 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl

de tres de diciembre del año dos mil quince el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. La personeria de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en SENTENCIA DE PROCLAMACIÓN de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo proclamó como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. Para constancia y previa lectura firman los comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número nueve mil novecientos diez guión dieciséis. Di copia. Doy fe.

FELIPE ANTONIO MORALES MENESES
p.p. FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Tachado por Ley 19.628 [redacted]

OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456806043 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Orden Trabajo Nº 1011478
Derechos $ 20.000

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
DE CONFORMIDAD AL ART. 404 INC. 3º DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES.

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456[illegible] Verifique validez en http://www.fojas.cl